No. GS-2025 - 032000 **/ UPRES-JEFAT 29.25**

Armenia, 02 de abril de 2025

Señor Teniente Coronel
Gilberto Gutiérrez Botello
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3
Pereira

ASUNTO: Informe de Supervisión contrato N° 86-7-20245-24

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X O FINAL_

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/03/2025**	**Hasta**	**31/03/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicado oficial No GS-2024-022502-DERIS de fecha 18/12/2024, la Señora Mayor SAIRA YULIETH SEPULVEDAFLOREZ, obrando en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3 nombró como supervisor del contrato a la señora Subintendente MARYURI LOPEZ HERNANDEZ Integrante Unidad Prestadora de Salud Quindío.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual

No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 03

1. Informe de supervisión del mes de DICIEMBRE del periodo comprendido entre el 18/12/2024 y el 31/12/2024 presentado mediante comunicado oficial No GS-2025-002701-DEQUI del 10/01/2025.
2. Informe de supervisión del mes de ENERO del periodo comprendido entre el 01/01/2025 y el 31/01/2025 presentado mediante comunicado oficial No GS-2025-010981-DEQUI del 04/02/2025.
3. Informe de supervisión del mes de FEBRERO del periodo comprendido entre el 01/02/2025 y el 28/02/2025 presentado mediante comunicado oficial No GS-2025-022346-DEQUI del 02/03/2025.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	86-7-20245-24
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS ESPECIALIZADOS, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LAS

de compra	UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD QUINDÍO, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3"
Contratista	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
Representante legal	FRANKLIN GARCIA GONZALEZ
Valor inicial del contrato u orden de compra	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($130.000.000,00) distribuidos de la siguiente manera: Vigencia 2024: UN MILLÓN DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($1.000.000,00) Vigencia 2025: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($129.000.000,00)
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No aplica
Valor total del contrato u orden de compra	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($130.000.000,00) distribuidos de la siguiente manera: Vigencia 2024: UN MILLÓN DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($1.000.000,00) Vigencia 2025: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($129.000.000,00)
Plazo de ejecución inicial	(04) Meses Y 13 Días
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	18/12/2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/04/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:
Se les solicito por vía correo electrónico saldo a la fecha la cual respondieron con comunicado oficial de fecha 17 de marzo de 2025.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada	SI	
2. EL CONTRATISTA deberá informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVCIOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.	SI	
3. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la	SI	

certificación bancaria correspondiente.		
4. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	
5. EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.	SI	
6. EL CONTRATISTA deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.	SI	
7. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital.	SI	
8. EL CONTRATISTA deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin.	SI	
9. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.	SI	
10. EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.	SI	
11. EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.	SI	
12. EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.	SI	
13. EL CONTRATISTA deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.	SI	
14. EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.	SI	
15. EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten	SI	
16. El CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.	SI	
17. EL CONTRATISTA debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente.	SI	
18. El CONTRATISTA debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato.	SI	
19. Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	SI	
20. El CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	SI	
21. El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	SI	
22. El CONTRATISTA se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	SI	
23.Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	SI	
24.El CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la	SI	

privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.		
25. El CONTRATISTA no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	
26. El CONTRATISTA, Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	
27. El CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): ☐ Ley 1252 de 2008. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones ☐ Ley 1672 de 19/06/13. Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones ☐ Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones ☐ Decreto 1469 de 2018 Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química ar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. ☐ Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" ☐ Decreto Número 780 de 2016 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición. última fecha de actualización: 29 de mayo de 2020 ☐ Resolución 1164 de 2.002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares ☐ Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 688 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones ☐ Decreto 302 de 25/02/00. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado ☐ Decreto 2501 DE 2007(julio 04) por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica ☐ . Ley 29 del 08/12/92 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. ☐ Resolución No. 0171 de 2013 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigerador – congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias hidro clorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el anexo C del protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones ☐ Resolución 1652 / 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones. ☐ El oferente no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.	SI	
28. El CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución.	SI	
29. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud Quindío y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).	SI	
30. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.	SI	
31. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	SI	
32. El CONTRATISTA debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	SI	
33. El CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación	SI	

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede aleatoriamente solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.		
34. El contratista debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el FOSYGA al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.	SI	

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO	CUMPLIO
1	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002/2001, "*por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*". Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de salud Quindío.	SI
2	**EL CONTRATISTA** notificará cualquier novedad en la prestación de servicios de salud, a través de los correos de referencia y contrarreferencia de la unidad prestadora: dequi.upres-rco@policia.gov.co o dequi.upres-aut@policia.gov.co, celular 3505592021. Cuando existan inquietudes en las autorizaciones por ejemplo (códigos CUPS, servicio autorizado, valides de la autorización, entre otros) la IPS contratada debe analizar la información con su área de atención al usuario o responsable y de inmediato tomar contacto con el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de salud Quindío. Lo anterior en armonía al principio Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas.	SI
3	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". "Por lo anterior el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr - 006 " reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato de la Unidad Prestadora de salud, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación.	SI
4	Se deberán prestar los servicios de salud durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente proceso.	SI
5	**EL CONTRATISTA** permitirá el acceso a los Auditores de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o la Unidad Prestadora de salud Quindío, asimismo conceder el acceso a todos los documentos que requieran, de acuerdo con la ley, además se realizará el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, examinando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.	SI
6	Prestar los servicios de salud de acuerdo a las condiciones de la orden médica y la autorización de servicios de salud, expedida por el médico de referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de salud, previa presentación del carné de la Policía y el documento de identificación. DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, CASO CONTRARIO SE GLOSARÁ LA CUENTA.	SI
7	**EL CONTRATISTA** certificará que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, cuentan con el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, además un contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo como soporte las hojas de vida al día.	SI
8	En caso de que el contratista no pueda prestar alguno de los servicios estipulados en el presente contrato, será necesario notificar a la Jefatura de Unidad Prestadora de salud Quindío, sin embargo, el contratista deberá realizar todas las acciones pertinentes para garantizar la prestación del servicio a los usuarios en cumplimiento a lo pactado en el contrato.	SI
9	Los procedimientos y tratamientos establecidos en este pliego, deben realizarse de acuerdo los protocolos, guías de manejo clínico y basados en la evidencia, lo anterior atendiendo los lineamientos del Ministerio de salud y la Superintendencia de salud.	SI
10	**EL CONTRATISTA,** atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional.	SI
11	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.	SI
12	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.	SI
13	Todos los servicios se deben prestar bajos los atributos de la calidad como: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario.	SI
14	Queda totalmente prohibido que los servicios médicos sean realizados por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.	SI

15	En caso de presentarse inconvenientes que puedan afectar la ejecución del respectivo contrato, **EL CONTRATISTA** informará por escrito, al supervisor del contrato, en las siguientes 24 horas la novedad ocurrida.	SI
16	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015.	SI
17	**EL CONTRATISTA** deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar.	SI
18	**EL CONTRATISTA** debe garantizar la respuesta de agendamiento de oportunidad en las siguientes 24 horas a la solicitud, cuando se trate de derechos de petición o respuestas a acciones de tutelas, desacatos o riesgo de vida; y la programación debe ser así: • Oportunidad en la prestación del servicio de Resonancia e Imágenes Diagnósticas: de 1 a 5 días calendario. Salvo que requiera preparación o que por su condición médica merite tratamiento inmediato en el menor tiempo posible.	SI
19	En caso de que no se oferte una oportunidad mejor por parte del proveedor, el tiempo máximo para la atención será la siguiente: • Oportunidad en la prestación del servicio ambulatorio: de 15 días calendario. • Oportunidad en la prestación del servicio hospitalario y de urgencias: 7 horas. • Oportunidad en la entrega de resultados ambulatorios: 10 días calendario. • Oportunidad en la entrega de resultados hospitalarios y de urgencias: 7 horas. Salvo que requiera preparación o que por su condición médica merite tratamiento inmediato en el menor tiempo posible.	SI
20	En el evento que dentro de la ejecución del contrato no se cumpla con la oportunidad pactada, el CONTRATANTE a través de la auditoria médica procederá a glosar la factura del servicio prestado en un 50% del valor de la misma. Dicha glosa podrá ser levantada, si se demuestra por parte del contratista una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que haya originado la demora. NOTA: **Al momento de que el usuario solicite el servicio ambulatorio ante la IPS contratista, la misma deberá aportar trazabilidad verificable de la fecha de radicación de la solicitud del servicio**	SI
21	El **CONTRATISTA** prestará una disponibilidad del servicio en el sitio o sede ofertada, cumpliendo con el personal idóneo y suficiente, equipos de diagnóstico adecuados y disponibles para garantizar la oportunidad, facilidad y, resolucitividad a los requerimientos que se realicen a la entidad en el horario establecido.	SI
22	EL contratista garantizará la prestación de los servicios imagenológicos estipulados dentro de la propuesta y con las tarifas pactadas, comprometiéndose a sostener los precios durante toda la ejecución del contrato. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el contratista debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los cuales deberán sostener durante el plazo de ejecución del contrato.	SI
23	Prestar los servicios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano, profesional, tecnólogo y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.	SI
24	El **CONTRATISTA** debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido por la ley.	SI
25	El **CONTRATISTA** dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3.	SI
26	Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.	SI
27	El **CONTRATISTA** deberá mantener la oportunidad de citas, así como llevar el registro de los pacientes atendidos y entregar este informe con la cuenta de cobro.	SI
28	El **CONTRATISTA** debe contar con la licencia de cada uno de los equipos (Rayos X, Ecógrafo, Tomógrafo, Resonador y otros) para prestar los servicios de salud, expedida por la entidad que regula su funcionamiento.	SI
29	Mantener y evaluar las medidas de seguridad radiológica para el personal profesional, los pacientes y el público general.	SI
30	El **CONTRATISTA** deberá mantener la actualización de los conocimientos científicos y técnicas médicas con todo el personal que presta los servicios, con el fin de garantizar un excelente desempeño profesional.	SI
31	Los estudios de diagnóstico no invasivo, el análisis e interpretación se realizan conforme a los parámetros establecidos y el criterio profesional en la especialidad.	SI
32	Los procedimientos de preparación para exámenes médicos y diagnósticos, entre otros, se realizan de acuerdo con las instrucciones establecidas por el médico tratante y las guías de manejo.	SI
33	El seguimiento a pacientes con reacción adversas a medios de contraste se realizará por parte del contratista.	SI
34	Para prestar los SERVICIOS PROGRAMADOS por parte del Contratista, el usuario entregara orden de medica legible y autorización, la cual debe especificar la ayuda diagnóstica, la complementación terapéutica y/o el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato, el diagnóstico y el soporte de historia clínica. Incluido el CUPS respectivo del servicio a prestar y la orden del facilitador que incluirá Código de Autorización expedido por el profesional Médico de Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia Contrarreferencia del Área de Sanidad, única dependencia facultada para Autorizar la prestación del servicio de salud, o quien haga sus veces, y quienes en cumplimiento del proceso pertinente verificarán: derechos en Policía Quindío, la no existencia de multi-afiliación al Sistema de Seguridad Social y la pertinencia del servicio.	SI

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

No se presentó ninguna novedad en el contrato.

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (113) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (30) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4 **TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:**

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).
Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.
De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:
"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$ 130.000.000	100%
Valor total de las entregas	$ 113.464.302	87%
Valor total facturado	$ 113.464.302	87%
Valor facturado pendiente de pago	$ 42.793.425	33%
Valor pagado	$ 70.670.877	54%
Valor pendiente de entrega	$ 16.535.698	13%

a. **Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado** (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)
b.

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
01	$ 982.345	28/12/2024	$ 982.345	FAC APLU37161 A LA RSAL342821	$982.345	$19.647	4796425
02	$ 6.489.363	20/01/2025	$ 6.489.363	FAC APLU37215 A LA APLU37389	$6.359.576	$129.434 $353	30327325 30326625
03	$63.199.169	27/02/2025	$63.199.169	FAC APLU37337 A LA CMFA248872	$63.199.169	$ 1.263.983	69448625
04	$ 42.793.425	18/03/2025	$ 42.793.425	FAC APLU38427 A LA PLUS294686	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE

4.2 ENTRADA DE BIENES (Verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)
No aplica

5 RECOMENDACIONES

Se recomienda que la entidad reporte los pagos en el Secop II.

6 CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente;

Firma_____

Subintendente **MARYURI LOPEZ HERNANDEZ**
Supervisor de contrato 86-7-20245-24
Correo electrónico maryuri.lope3455@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3104055207

Ciudad y fecha:	Armenia 18 de marzo 2025
Unidad:	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 3
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: X Contrato de compraventa: Contrato de suministro: Contrato interadministrativo:
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	86-7-20245-24
Constancia de recibido No.	04
Contratista:	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
NIT del contratista:	891.409.390-8
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DIAGNÓSTICOS ESPECIALIZADOS, PARA GARANTIZAR LAS ATENCIONES DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD QUINDÍO, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3".
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	N/A
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	Vigencia 2024: **$1.000.000,00** Vigencia 2025: **$129.000.000,00** **valor total: $130.000.000.00**
Plazo de ejecución:	**Vigencia 2024:** 14 Días **Vigencia 2025:** 04 Meses **Fecha de Inicio:** 18/12/2024 **Fecha de Término:** 30/04/2025
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	NA
Lugar de ejecución y/o entrega	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO X	No se presentó incumplimiento

Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Subintendente MARYURI LOPEZ HERNANDEZ Supervisora UPRES Quindío mediante Comunicación Oficial No. GS-2024-022502-REGI3 de fecha 18/12/2024 es nombrada como supervisora del contrato.
Fecha de entrega certificada:	Del: 04/02/2025 al 01/03/2025
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2025	
Acta de recepción de bienes	No Aplica

Unidad	Recurso	Descripción del bien	Valor recibido	Valor Facturado	Valor amortizar	Valor a Pagar
RASES 3	16	Apoyo DX Imagenología	$42.793.425	$42.793.425	0	$42.793.425

No. RADICACION 724 DEL 17 DE MARZO DE 2025.

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
APLU38427	5/02/2025	$ 34.709,00	$ 0,00	$ 34.709,00
APLU38428	5/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38430	5/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38431	5/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38434	5/02/2025	$ 120.063,00	$ 0,00	$ 120.063,00
APLU38440	5/02/2025	$ 35.278,00	$ 0,00	$ 35.278,00
APLU38441	5/02/2025	$ 242.815,00	$ 0,00	$ 242.815,00
APLU38441	5/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU38446	5/02/2025	$ 26.352,00	$ 0,00	$ 26.352,00
APLU38446	5/02/2025	$ 32.170,00	$ 0,00	$ 32.170,00
APLU38447	5/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38448	5/02/2025	$ 36.926,00	$ 0,00	$ 36.926,00
APLU38449	5/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU38450	5/02/2025	$ 34.800,00	$ 0,00	$ 34.800,00
APLU38452	5/02/2025	$ 26.352,00	$ 0,00	$ 26.352,00
APLU38452	5/02/2025	$ 32.170,00	$ 0,00	$ 32.170,00
APLU38457	5/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38457	5/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38457	5/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38459	5/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38460	5/02/2025	$ 34.709,00	$ 0,00	$ 34.709,00
APLU38462	5/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38463	5/02/2025	$ 37.578,00	$ 0,00	$ 37.578,00
APLU38463	5/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00
APLU38464	5/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38465	5/02/2025	$ 79.825,00	$ 0,00	$ 79.825,00
APLU38466	5/02/2025	$ 34.709,00	$ 0,00	$ 34.709,00
APLU38468	6/02/2025	$ 33.587,00	$ 0,00	$ 33.587,00
APLU38468	6/02/2025	$ 18.682,00	$ 0,00	$ 18.682,00
APLU38469	6/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38472	6/02/2025	$ 33.587,00	$ 0,00	$ 33.587,00
APLU38473	6/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00
APLU38478	6/02/2025	$ 35.278,00	$ 0,00	$ 35.278,00
APLU38484	6/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38484	6/02/2025	$ 37.578,00	$ 0,00	$ 37.578,00
APLU38487	6/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00
APLU38488	6/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38490	6/02/2025	$ 34.645,00	$ 0,00	$ 34.645,00

APLU38490	6/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38492	6/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU38497	6/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38498	6/02/2025	$ 101.995,00	$ 0,00	$ 101.995,00
APLU38501	6/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38502	7/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38504	7/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU38505	7/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38506	7/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38507	7/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38509	7/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38512	7/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38513	7/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38514	7/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU38515	7/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38516	7/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38518	5/02/2025	$ 79.825,00	$ 0,00	$ 79.825,00
APLU38519	7/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38520	7/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38521	7/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38522	7/02/2025	$ 43.366,00	$ 0,00	$ 43.366,00
APLU38526	7/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38527	7/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38530	7/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38530	7/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38531	7/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38532	7/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38533	7/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38535	7/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38537	7/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38538	7/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38539	7/02/2025	$ 43.366,00	$ 0,00	$ 43.366,00
APLU38540	7/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38542	7/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU38544	8/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38548	8/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38549	8/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38550	8/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU38551	8/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38553	8/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38554	8/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38556	8/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38557	8/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38558	8/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38559	8/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38560	8/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38561	8/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38563	8/02/2025	$ 43.366,00	$ 0,00	$ 43.366,00
APLU38564	8/02/2025	$ 101.995,00	$ 0,00	$ 101.995,00
APLU38566	8/02/2025	$ 101.995,00	$ 0,00	$ 101.995,00
APLU38567	8/02/2025	$ 43.366,00	$ 0,00	$ 43.366,00
APLU38569	10/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38569	10/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38572	10/02/2025	$ 34.645,00	$ 0,00	$ 34.645,00
APLU38572	10/02/2025	$ 35.278,00	$ 0,00	$ 35.278,00

APLU38572	10/02/2025	$ 18.682,00	$ 0,00	$ 18.682,00
APLU38576	10/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38580	10/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38580	10/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38583	10/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38584	10/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38586	10/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU38587	10/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38588	10/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38589	10/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38593	10/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38597	10/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38598	10/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38601	10/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38604	10/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU38604	10/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38605	10/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU38606	10/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38609	10/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38610	10/02/2025	$ 127.247,00	$ 0,00	$ 127.247,00
APLU38612	10/02/2025	$ 127.247,00	$ 0,00	$ 127.247,00
APLU38613	10/02/2025	$ 101.995,00	$ 0,00	$ 101.995,00
APLU38615	11/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38616	11/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38618	11/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38620	11/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU38622	11/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38624	11/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU38625	11/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38626	11/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38626	11/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38627	11/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38628	11/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38629	11/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38631	11/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38632	11/02/2025	$ 106.112,00	$ 0,00	$ 106.112,00
APLU38633	11/02/2025	$ 101.995,00	$ 0,00	$ 101.995,00
APLU38634	11/02/2025	$ 535.235,00	$ 0,00	$ 535.235,00
APLU38637	11/02/2025	$ 101.995,00	$ 0,00	$ 101.995,00
APLU38639	11/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38640	11/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38642	11/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38643	11/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38646	12/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38648	12/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU38652	12/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU38656	12/02/2025	$ 34.645,00	$ 0,00	$ 34.645,00
APLU38659	12/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38660	12/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00
APLU38660	12/02/2025	$ 24.469,00	$ 0,00	$ 24.469,00
APLU38660	12/02/2025	$ 18.682,00	$ 0,00	$ 18.682,00
APLU38660	12/02/2025	$ 33.587,00	$ 0,00	$ 33.587,00
APLU38660	12/02/2025	$ 16.887,00	$ 0,00	$ 16.887,00
APLU38660	12/02/2025	$ 34.645,00	$ 0,00	$ 34.645,00
APLU38660	12/02/2025	$ 18.682,00	$ 0,00	$ 18.682,00

APLU38662	12/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38663	12/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38664	12/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38666	12/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38667	12/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38668	12/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU38669	12/02/2025	$ 43.366,00	$ 0,00	$ 43.366,00
APLU38671	12/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38674	12/02/2025	$ 101.995,00	$ 0,00	$ 101.995,00
APLU38678	12/02/2025	$ 120.063,00	$ 0,00	$ 120.063,00
APLU38680	12/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38684	12/02/2025	$ 43.366,00	$ 0,00	$ 43.366,00
APLU38686	12/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38687	12/02/2025	$ 69.132,00	$ 0,00	$ 69.132,00
APLU38689	13/02/2025	$ 242.815,00	$ 0,00	$ 242.815,00
APLU38689	13/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU38690	13/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38692	13/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38694	13/02/2025	$ 33.587,00	$ 0,00	$ 33.587,00
APLU38694	13/02/2025	$ 18.682,00	$ 0,00	$ 18.682,00
APLU38694	13/02/2025	$ 16.887,00	$ 0,00	$ 16.887,00
APLU38695	13/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38695	13/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU38699	13/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38700	13/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38702	13/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38703	13/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38704	13/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38706	13/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38707	13/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38708	13/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38709	13/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38712	13/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38713	13/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38715	13/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38716	13/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38717	13/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38717	13/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38718	13/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38719	13/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38720	13/02/2025	$ 43.366,00	$ 0,00	$ 43.366,00
APLU38721	13/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38722	13/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38723	13/02/2025	$ 34.709,00	$ 0,00	$ 34.709,00
APLU38723	13/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38727	13/02/2025	$ 36.926,00	$ 0,00	$ 36.926,00
APLU38728	13/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38730	13/02/2025	$ 106.112,00	$ 0,00	$ 106.112,00
APLU38731	13/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38734	13/02/2025	$ 106.112,00	$ 0,00	$ 106.112,00
APLU38734	13/02/2025	$ 127.247,00	$ 0,00	$ 127.247,00
APLU38735	13/02/2025	$ 105.918,00	$ 0,00	$ 105.918,00
APLU38736	13/02/2025	$ 105.918,00	$ 0,00	$ 105.918,00
APLU38739	14/02/2025	$ 34.709,00	$ 0,00	$ 34.709,00
APLU38740	14/02/2025	$ 33.587,00	$ 0,00	$ 33.587,00

APLU38740	14/02/2025	$ 18.682,00	$ 0,00	$ 18.682,00
APLU38741	14/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00
APLU38742	14/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38744	14/02/2025	$ 32.170,00	$ 0,00	$ 32.170,00
APLU38745	14/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38746	14/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38747	14/02/2025	$ 34.709,00	$ 0,00	$ 34.709,00
APLU38748	14/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38749	14/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38750	14/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38751	14/02/2025	$ 33.587,00	$ 0,00	$ 33.587,00
APLU38751	14/02/2025	$ 18.682,00	$ 0,00	$ 18.682,00
APLU38752	14/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38754	14/02/2025	$ 43.366,00	$ 0,00	$ 43.366,00
APLU38755	14/02/2025	$ 34.709,00	$ 0,00	$ 34.709,00
APLU38755	14/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38755	14/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU38756	14/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38757	14/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38766	14/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38769	14/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38771	14/02/2025	$ 34.709,00	$ 0,00	$ 34.709,00
APLU38773	14/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38774	14/02/2025	$ 43.366,00	$ 0,00	$ 43.366,00
APLU38774	14/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38775	14/02/2025	$ 242.815,00	$ 0,00	$ 242.815,00
APLU38776	14/02/2025	$ 43.366,00	$ 0,00	$ 43.366,00
APLU38777	14/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38780	14/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU38780	14/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38781	14/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38783	14/02/2025	$ 43.366,00	$ 0,00	$ 43.366,00
APLU38791	15/02/2025	$ 32.170,00	$ 0,00	$ 32.170,00
APLU38795	15/02/2025	$ 32.170,00	$ 0,00	$ 32.170,00
APLU38797	15/02/2025	$ 34.998,00	$ 0,00	$ 34.998,00
APLU38797	15/02/2025	$ 34.709,00	$ 0,00	$ 34.709,00
APLU38801	15/02/2025	$ 35.278,00	$ 0,00	$ 35.278,00
APLU38801	15/02/2025	$ 18.682,00	$ 0,00	$ 18.682,00
APLU38804	15/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38805	15/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38808	15/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38809	15/02/2025	$ 34.789,00	$ 0,00	$ 34.789,00
APLU38811	15/02/2025	$ 36.061,00	$ 0,00	$ 36.061,00
APLU38814	15/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU38816	15/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38819	15/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38820	15/02/2025	$ 34.998,00	$ 0,00	$ 34.998,00
APLU38820	15/02/2025	$ 24.469,00	$ 0,00	$ 24.469,00
APLU38820	15/02/2025	$ 34.645,00	$ 0,00	$ 34.645,00
APLU38821	15/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38821	15/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38825	15/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38826	15/02/2025	$ 34.789,00	$ 0,00	$ 34.789,00
APLU38826	15/02/2025	$ 34.998,00	$ 0,00	$ 34.998,00
APLU38827	15/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00

APLU38832	17/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00
APLU38832	17/02/2025	$ 32.061,00	$ 0,00	$ 32.061,00
APLU38832	17/02/2025	$ 24.469,00	$ 0,00	$ 24.469,00
APLU38832	17/02/2025	$ 34.645,00	$ 0,00	$ 34.645,00
APLU38832	17/02/2025	$ 26.352,00	$ 0,00	$ 26.352,00
APLU38832	17/02/2025	$ 32.170,00	$ 0,00	$ 32.170,00
APLU38832	17/02/2025	$ 18.682,00	$ 0,00	$ 18.682,00
APLU38832	17/02/2025	$ 35.278,00	$ 0,00	$ 35.278,00
APLU38832	17/02/2025	$ 16.887,00	$ 0,00	$ 16.887,00
APLU38832	17/02/2025	$ 18.682,00	$ 0,00	$ 18.682,00
APLU38833	17/02/2025	$ 34.709,00	$ 0,00	$ 34.709,00
APLU38834	17/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38836	17/02/2025	$ 34.709,00	$ 0,00	$ 34.709,00
APLU38837	17/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38838	17/02/2025	$ 120.063,00	$ 0,00	$ 120.063,00
APLU38840	17/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38842	17/02/2025	$ 242.815,00	$ 0,00	$ 242.815,00
APLU38844	17/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38845	17/02/2025	$ 34.645,00	$ 0,00	$ 34.645,00
APLU38847	17/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU38848	17/02/2025	$ 79.825,00	$ 0,00	$ 79.825,00
APLU38850	17/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38852	17/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38854	17/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00
APLU38855	17/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38857	17/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU38860	17/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU38865	17/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU38866	17/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38867	17/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38868	17/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU38871	17/02/2025	$ 133.570,00	$ 0,00	$ 133.570,00
APLU38872	17/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38873	17/02/2025	$ 83.840,00	$ 0,00	$ 83.840,00
APLU38874	17/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38875	17/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38876	17/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38877	17/02/2025	$ 535.235,00	$ 0,00	$ 535.235,00
APLU38879	18/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38881	18/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38882	18/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38883	18/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38886	18/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38886	18/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU38886	18/02/2025	$ 34.709,00	$ 0,00	$ 34.709,00
APLU38889	18/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38892	18/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38893	18/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU38894	18/02/2025	$ 101.995,00	$ 0,00	$ 101.995,00
APLU38895	18/02/2025	$ 101.995,00	$ 0,00	$ 101.995,00
APLU38896	18/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU38897	18/02/2025	$ 35.278,00	$ 0,00	$ 35.278,00
APLU38897	18/02/2025	$ 18.682,00	$ 0,00	$ 18.682,00
APLU38898	18/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38902	18/02/2025	$ 37.578,00	$ 0,00	$ 37.578,00

APLU38902	18/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00
APLU38902	18/02/2025	$ 18.682,00	$ 0,00	$ 18.682,00
APLU38902	18/02/2025	$ 33.587,00	$ 0,00	$ 33.587,00
APLU38906	19/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU38908	19/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00
APLU38908	19/02/2025	$ 57.057,00	$ 0,00	$ 57.057,00
APLU38909	19/02/2025	$ 34.709,00	$ 0,00	$ 34.709,00
APLU38909	19/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU38912	19/02/2025	$ 35.278,00	$ 0,00	$ 35.278,00
APLU38914	19/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00
APLU38915	19/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38916	19/02/2025	$ 35.278,00	$ 0,00	$ 35.278,00
APLU38917	19/02/2025	$ 36.926,00	$ 0,00	$ 36.926,00
APLU38920	19/02/2025	$ 35.278,00	$ 0,00	$ 35.278,00
APLU38920	19/02/2025	$ 18.682,00	$ 0,00	$ 18.682,00
APLU38921	19/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38923	19/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38924	19/02/2025	$ 133.276,00	$ 0,00	$ 133.276,00
APLU38925	19/02/2025	$ 34.709,00	$ 0,00	$ 34.709,00
APLU38928	19/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU38932	19/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00
APLU38937	19/02/2025	$ 34.709,00	$ 0,00	$ 34.709,00
APLU38944	19/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38948	20/02/2025	$ 133.570,00	$ 0,00	$ 133.570,00
APLU38949	20/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38950	20/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU38952	20/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU38954	20/02/2025	$ 43.366,00	$ 0,00	$ 43.366,00
APLU38957	20/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU38959	20/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38960	20/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38963	20/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38964	20/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38966	20/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU38969	20/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38970	20/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38972	20/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38973	20/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38974	20/02/2025	$ 242.815,00	$ 0,00	$ 242.815,00
APLU38975	20/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38977	20/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU38978	20/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU38979	20/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38979	20/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38980	20/02/2025	$ 101.995,00	$ 0,00	$ 101.995,00
APLU38981	20/02/2025	$ 535.235,00	$ 0,00	$ 535.235,00
APLU38984	20/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38987	20/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU38990	20/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU38995	21/02/2025	$ 34.998,00	$ 0,00	$ 34.998,00
APLU38997	21/02/2025	$ 35.278,00	$ 0,00	$ 35.278,00
APLU38997	21/02/2025	$ 35.278,00	$ 0,00	$ 35.278,00
APLU38998	21/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00
APLU38999	21/02/2025	$ 37.578,00	$ 0,00	$ 37.578,00
APLU39000	21/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00

APLU39005	21/02/2025	$ 101.995,00	$ 0,00	$ 101.995,00
APLU39006	22/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00
APLU39007	22/02/2025	$ 33.587,00	$ 0,00	$ 33.587,00
APLU39007	22/02/2025	$ 18.682,00	$ 0,00	$ 18.682,00
APLU39009	22/02/2025	$ 33.587,00	$ 0,00	$ 33.587,00
APLU39009	22/02/2025	$ 18.682,00	$ 0,00	$ 18.682,00
APLU39009	22/02/2025	$ 18.682,00	$ 0,00	$ 18.682,00
APLU39009	22/02/2025	$ 35.278,00	$ 0,00	$ 35.278,00
APLU39012	22/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00
APLU39013	22/02/2025	$ 36.371,00	$ 0,00	$ 36.371,00
APLU39013	22/02/2025	$ 37.578,00	$ 0,00	$ 37.578,00
APLU39013	22/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00
APLU39016	22/02/2025	$ 35.278,00	$ 0,00	$ 35.278,00
APLU39019	24/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU39021	24/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU39021	24/02/2025	$ 33.587,00	$ 0,00	$ 33.587,00
APLU39021	24/02/2025	$ 18.682,00	$ 0,00	$ 18.682,00
APLU39023	24/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU39023	24/02/2025	$ 16.887,00	$ 0,00	$ 16.887,00
APLU39026	24/02/2025	$ 34.709,00	$ 0,00	$ 34.709,00
APLU39027	24/02/2025	$ 37.578,00	$ 0,00	$ 37.578,00
APLU39029	24/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39030	24/02/2025	$ 35.278,00	$ 0,00	$ 35.278,00
APLU39032	24/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU39033	24/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00
APLU39033	24/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39034	24/02/2025	$ 35.278,00	$ 0,00	$ 35.278,00
APLU39036	24/02/2025	$ 35.278,00	$ 0,00	$ 35.278,00
APLU39037	24/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00
APLU39038	24/02/2025	$ 36.371,00	$ 0,00	$ 36.371,00
APLU39039	24/02/2025	$ 37.578,00	$ 0,00	$ 37.578,00
APLU39040	24/02/2025	$ 34.645,00	$ 0,00	$ 34.645,00
APLU39040	24/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39041	24/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU39044	24/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU39051	24/02/2025	$ 106.112,00	$ 0,00	$ 106.112,00
APLU39056	24/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39057	24/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39058	24/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39058	24/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU39062	24/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39063	24/02/2025	$ 535.235,00	$ 0,00	$ 535.235,00
APLU39065	24/02/2025	$ 135.630,00	$ 0,00	$ 135.630,00
APLU39066	24/02/2025	$ 101.995,00	$ 0,00	$ 101.995,00
APLU39068	25/02/2025	$ 133.276,00	$ 0,00	$ 133.276,00
APLU39070	25/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU39070	25/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39071	25/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU39072	25/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU39076	25/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39079	25/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39080	25/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU39081	25/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39084	25/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39085	25/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00

APLU39086	25/02/2025	$ 106.112,00	$ 0,00	$ 106.112,00
APLU39092	25/02/2025	$ 32.170,00	$ 0,00	$ 32.170,00
APLU39093	25/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00
APLU39094	25/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00
APLU39095	25/02/2025	$ 32.170,00	$ 0,00	$ 32.170,00
APLU39099	25/02/2025	$ 35.278,00	$ 0,00	$ 35.278,00
APLU39101	26/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU39102	26/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39103	26/02/2025	$ 32.170,00	$ 0,00	$ 32.170,00
APLU39104	26/02/2025	$ 26.352,00	$ 0,00	$ 26.352,00
APLU39104	26/02/2025	$ 32.170,00	$ 0,00	$ 32.170,00
APLU39104	26/02/2025	$ 18.682,00	$ 0,00	$ 18.682,00
APLU39104	26/02/2025	$ 35.278,00	$ 0,00	$ 35.278,00
APLU39105	26/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU39106	26/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39109	26/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU39109	26/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU39110	26/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU39112	26/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39118	26/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39119	26/02/2025	$ 34.800,00	$ 0,00	$ 34.800,00
APLU39122	26/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39123	26/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU39124	26/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU39125	26/02/2025	$ 35.278,00	$ 0,00	$ 35.278,00
APLU39126	26/02/2025	$ 35.278,00	$ 0,00	$ 35.278,00
APLU39126	26/02/2025	$ 18.682,00	$ 0,00	$ 18.682,00
APLU39127	26/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39128	26/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU39129	26/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39130	26/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39132	26/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39134	26/02/2025	$ 101.995,00	$ 0,00	$ 101.995,00
APLU39135	27/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU39137	27/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU39140	27/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39143	27/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU39144	27/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39145	27/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU39146	27/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39147	27/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39147	27/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU39148	27/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39149	27/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39155	27/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU39158	27/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU39159	27/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39163	27/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39164	27/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU39167	27/02/2025	$ 535.235,00	$ 0,00	$ 535.235,00
APLU39171	27/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU39172	27/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU39173	27/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU39174	27/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00
APLU39176	27/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00

APLU39178	27/02/2025	$ 83.840,00	$ 0,00	$ 83.840,00
APLU39179	27/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39181	28/02/2025	$ 34.998,00	$ 0,00	$ 34.998,00
APLU39181	28/02/2025	$ 36.926,00	$ 0,00	$ 36.926,00
APLU39182	28/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU39187	28/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU39188	28/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39189	28/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU39190	28/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39191	28/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU39192	28/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39193	28/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39195	28/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39198	28/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00
APLU39199	28/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU39200	28/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU39201	28/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39203	28/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU39204	28/02/2025	$ 34.998,00	$ 0,00	$ 34.998,00
APLU39209	28/02/2025	$ 43.366,00	$ 0,00	$ 43.366,00
APLU39211	28/02/2025	$ 32.170,00	$ 0,00	$ 32.170,00
APLU39212	28/02/2025	$ 35.278,00	$ 0,00	$ 35.278,00
APLU39213	28/02/2025	$ 46.827,00	$ 0,00	$ 46.827,00
APLU39214	28/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU39215	28/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU39218	28/02/2025	$ 32.170,00	$ 0,00	$ 32.170,00
APLU39219	28/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39220	28/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39221	28/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39222	28/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU39224	28/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39225	28/02/2025	$ 40.887,00	$ 0,00	$ 40.887,00
APLU39228	28/02/2025	$ 35.278,00	$ 0,00	$ 35.278,00
APLU39229	28/02/2025	$ 129.360,00	$ 0,00	$ 129.360,00
APLU39229	28/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39230	28/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39231	28/02/2025	$ 43.366,00	$ 0,00	$ 43.366,00
APLU39232	28/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39232	28/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39233	28/02/2025	$ 49.896,00	$ 0,00	$ 49.896,00
APLU39233	28/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39233	28/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39233	28/02/2025	$ 43.366,00	$ 0,00	$ 43.366,00
APLU39234	28/02/2025	$ 54.117,00	$ 0,00	$ 54.117,00
APLU39234	28/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
APLU39235	28/02/2025	$ 43.599,00	$ 0,00	$ 43.599,00
APLU39236	28/02/2025	$ 43.366,00	$ 0,00	$ 43.366,00
APLU39238	28/02/2025	$ 43.366,00	$ 0,00	$ 43.366,00
RSAL346300	4/02/2025	$ 383.864,00	$ 0,00	$ 383.864,00
RSAL346659	8/02/2025	$ 383.864,00	$ 0,00	$ 383.864,00
RSAL347320	15/02/2025	$ 283.400,00	$ 0,00	$ 283.400,00
RSAL347522	17/02/2025	$ 428.521,00	$ 0,00	$ 428.521,00
RSAL347580	18/02/2025	$ 1.579.670,00	$ 0,00	$ 1.579.670,00
RSAL347722	19/02/2025	$ 283.400,00	$ 0,00	$ 283.400,00
RSAL347998	22/02/2025	$ 329.768,00	$ 0,00	$ 329.768,00

RSAL348057	22/02/2025	$ 106.112,00	$ 0,00	$ 106.112,00
RSAL348074	23/02/2025	$ 439.879,00	$ 0,00	$ 439.879,00
RSAL348613	28/02/2025	$ 428.521,00	$ 0,00	$ 428.521,00
RSAL348619	28/02/2025	$ 428.521,00	$ 0,00	$ 428.521,00
RSAL348654	1/03/2025	$ 329.768,00	$ 0,00	$ 329.768,00
MACP226251	6/02/2025	$ 384.997,00	$ 0,00	$ 384.997,00
MACP226404	15/02/2025	$ 400.630,00	$ 0,00	$ 400.630,00
MACP226421	16/02/2025	$ 376.614,00	$ 0,00	$ 376.614,00
MACP226462	18/02/2025	$ 39.704,00	$ 0,00	$ 39.704,00
MACP226521	21/02/2025	$ 439.879,00	$ 0,00	$ 439.879,00
MACP226524	21/02/2025	$ 428.521,00	$ 0,00	$ 428.521,00
CMCR268141	5/02/2025	$ 258.355,00	$ 0,00	$ 258.355,00
CMCR268369	12/02/2025	$ 258.355,00	$ 0,00	$ 258.355,00
CMCR268545	19/02/2025	$ 98.963,00	$ 0,00	$ 98.963,00
CMCR268610	20/02/2025	$ 98.963,00	$ 0,00	$ 98.963,00
CMCR268736	26/02/2025	$ 258.355,00	$ 0,00	$ 258.355,00
CMCR268776	27/02/2025	$ 83.630,00	$ 0,00	$ 83.630,00
CMCR268776	27/02/2025	$ 61.493,00	$ 0,00	$ 61.493,00
CMCR268776	27/02/2025	$ 98.963,00	$ 0,00	$ 98.963,00
CMFA249096	7/02/2025	$ 428.521,00	$ 0,00	$ 428.521,00
CMFA249292	18/02/2025	$ 376.614,00	$ 0,00	$ 376.614,00
PLUS294686	1/03/2025	$ 79.825,00	$ 0,00	$ 79.825,00
Valor Total Bienes Y/O Servicios Recibidos		$ 42.793.425,00	$ 0,00	$ 42.793.425,00

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO:

Presto los servicios de Apoyo DX Imagenología para la unidad prestadora de salud del Quindío con eficiencia y calidad a los usuarios propendió el cuidado de los recursos de la institución durante la ejecución de las actividades contratadas. Respondió por los bienes inventarios durante la realización de las actividades participo de las actividades programadas en el servicio. Ejerció su profesión con moral y ética. Cumplió con las obligaciones frente de sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con los decretos 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, ley 797 de 2003, ley 828 y ley 1122 de 2007.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.	SI	
2. EL CONTRATISTA deberá informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVCIOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.	SI	
3. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	
4. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	

5. EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.	SI	
6. EL CONTRATISTA deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.	SI	
7. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital.	SI	
8. EL CONTRATISTA deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin.	SI	
9. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.	SI	
10. EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.	SI	
11. EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.	SI	
12. EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.	SI	
13. EL CONTRATISTA deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.	SI	
14. EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.	SI	
15. EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.	SI	
16. El CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.	SI	
17. EL CONTRATISTA debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente.	SI	
18. El CONTRATISTA debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato.	SI	
19. Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	SI	
20. El CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	SI	
21. El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se	SI	

definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".		
22. El CONTRATISTA se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	SI	
23. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	SI	
24. El CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.	SI	
25. El CONTRATISTA no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	
26. El CONTRATISTA, Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	
27. El CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): ☐ Ley 1252 de 2008. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones ☐ Ley 1672 de 19/06/13. Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones ☐ Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones ☐ Decreto 1469 de 2018 Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química ar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.	SI	

□ Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" □ Decreto Número 780 de 2016 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición. última fecha de actualización: 29 de mayo de 2020 □ Resolución 1164 de 2.002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares □ Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 688 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones □ Decreto 302 de 25/02/00. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado □ Decreto 2501 DE 2007(julio 04) por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica □ . Ley 29 del 08/12/92 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. □ Resolución No 0171 de 2013 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigerador – congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias hidro clorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el anexo C del protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones □ Resolución 1652 / 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones. □ El oferente no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.		
28. El CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución.	SI	
29. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud Quindío y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).	SI	
30. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.	SI	
31. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	SI	
32. El CONTRATISTA debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	SI	
33. El CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de	SI	

1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede aleatoriamente solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.		
34. El contratista debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el FOSYGA al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.	SI	
35. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, acatara lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	SI	

NOTA: Para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

Como supervisor de contrato certifico el respectivo cargue de informe de supervisión en el SECOP II del mes de febrero con numero de radicado **GS-2025- -022346-DEQUI**.

Así mismo certifico verificación de cargue parcial de facturas en estado de documento aceptado tácitamente según buzón SIIF, enviado por la oficina central de cuentas, siendo aptas para respectiva obligación en SIIF NACION.

Atentamente:

Subintendente **MARYURI LOPEZ HERNANDEZ**
Supervisora UPRES Quindío
Supervisor de contrato 86-7-20245-24

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/04/2025 09:14:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7563013 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113610700** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 7563013 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/04/2025 07:45 AM

Código Verificación: **CRDUZQHLJB**

Válida hasta: **01/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 02 de abril de 2025, a las 08:04:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7563013
Código de Verificación	7563013250402080451

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:43:01 AM horas del 02/04/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **7563013**
Apellidos y Nombres: **GARCIA GONZALEZ FRANKLIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:48:42 horas del 12/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **7563013,** Apellidos y Nombres **GARCIA GONZALEZ FRANKLIN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EJERCITO NACIONAL BATALLON N°8 CACIQUE CALARCA**, con NIT **901540882-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demas normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: :dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la Republica Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 267739942

PIB
07:46:26

Bogotá DC, 02 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANKLIN GARCIA GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7563013:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.